

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 1

Presentada por: Administración

Serie 2004-2005

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A CONCEDER A CESAR CASTILLO, INC., / INVERSIONES JOSE L. CASTILLO, INC., UNA EXENCION PARCIAL EN EL PAGO DE PATENTES MUNICIPALES Y PROPIEDAD MUEBLE E INMUEBLE, CONFORME A LA ORDENANZA 97, SERIE 2001-2002, ENMENDADA POR LA ORDENANZA 34, SERIE 2002-2003.

POR CUANTO : El 22 de octubre de 2001 se aprobó la Ordenanza Número 97, Serie 2001-2002, para establecer incentivos contributivos a unidades elegibles en la jurisdicción del Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO : Dicha Ordenanza 97 se enmendó (Ordenanza 34, Serie 2002-2003) para establecer varias alternativas de por cientos por años en específico.

POR CUANTO La Administración Municipal considera que las operaciones financieras que conllevaría el establecimiento de esta empresa en el Municipio de Guaynabo representarán ingresos anuales sutanciales para las finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR CUANTO : La empresa César Castillo, Inc., / Inversiones José L. Castillo, Inc., que se dedica al manejo de almacenamiento de inventario, distribución de consumo y medicinales y droguería estará ubicada en el antiguo edificio de JC Penney, en la Carretera #1, Cruce de la Muda.

POR CUANTO : El impacto económico para nuestra economía y sociedad sería de:

1. 100 empleos
2. una inyección no menor de 60 millones de dólares en el volumen de venta que genera esta empresa
3. mantendrán un inventario de aproximadamente 15 millones de dólares

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 9 DE AGOSTO DE 2004.

Sección Ira. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde de Guaynabo, a la Directora de Finanzas o a la persona que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo a que le conceda y reconozca a César Castillo, Inc., / Inversiones José L. Castillo, Inc., exención parcial con respecto a las patentes municipales, propiedad mueble e inmueble que dicha empresa pueda adeudar al Municipio, determinadas , según dispone la Ley de Patentes Municipales de 1974, según enmendada (21 LPRA 651 et..Seg).

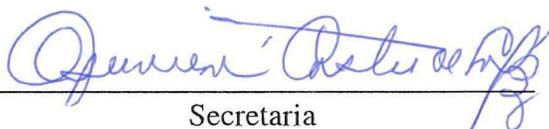
Sección 2da. : La exención concedida es de 60%, por un término de 7 años. Alternativa dispuesta en la Ordenanza Núm. 34, Serie 2002-2003, del 12 de septiembre de 2002.

La exención concedida prevalecerá siempre y cuando César Castillo, Inc., / Inversiones José L. Castillo, Inc., cumpla con las condiciones requeridas de empleo y volumen de ventas, conforme a lo establecido en la Ordenanza Núm. 97, Serie 2001-2002, según enmendada por la Ordenanza 34, Serie 2002-2003.

Sección 3ra. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios municipales y estatales que corresponda para los fines de rigor.

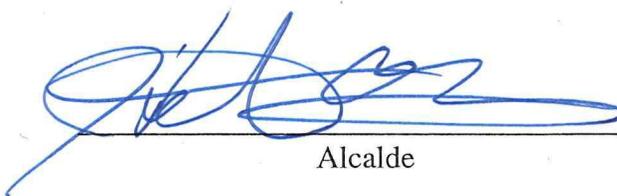


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 1, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 9 de agosto de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo Ríos Santiago
Juan Berrios Arce
Luis Carlos Maldonado Padilla

Guillermo Urbina Machuca
Aida Márquez báñez
Ramón Ruiz Sánchez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Elsie Droz Rodríguez
Juan A. Martínez Cintrón
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de agosto del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal